

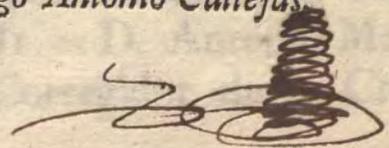
que haciendoles expresion , como queda hecha, de lo que se manifiesta por el Tesorero General , se les prevenga dispongan que todos los interesados que se hallan con recibos interinos de los capitales imponibles respectivos á su Jurisdiccion que se hayan entregado para su imposicion sobre la renta del Tabaco , los remitan inmediatamente , y sin pérdida de tiempo á la Tesorería General de esta Corte , para que se dén las correspondientes cartas de pago , y se presenten estas despues en las respectivas Intendencias para el otorgamiento de las Escrituras censuales , en cuya forma se logrará que pongan corrientes , y expeditos sus Capitales, para el percibo de los reditos , y que no se cause á la Tesorería el perjuicio que está experimentando en la formacion de sus cuentas.

Participolo á V. de orden del Consejo particular , para que en su inteligencia comunique las correspondientes á su cumplimiento en la parte que le toque , y del recibo de esta me dará V. aviso á fin de pasarlo á su noticia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1781. = Don Pedro Escolano de Arrieta. = Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribanía de mi cargo , á que me refiero ; y por tanto yo Don Diego Antonio Callejas , Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia , doy la presente que firmo en ella á *vej dia* de Marzo de mil setecientos ochenta y uno.*

Diego Antonio Callejas



*Don Pedro Escolano de Arrieta*

